1.10-3.3 - 0914

Tunja, 16 de octubre de 2025

Señores:
UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
Alcaldía de Tunja

REF: Contrato 985 y 995 de 2022.
ASUNTO: Aval recibo de entregables

Cordial saludo,

Reciba un cordial saludo del equipo de trabajo de la Secretaría de Infraestructura Territorial de Tunja, junto con nuestros mejores deseos en el desarrollo de sus labores.

En atención a mis funciones como supervisora del contrato de interventoría No. 985 de 2022, me permito informar que, una vez revisados los documentos y productos correspondientes a la Primera Fase: Estudios, Diseños y Aprobación del Proyecto "Construcción del Centro de Bienestar Animal", se acoge el aval emitido por el interventor, en el cual se certifica el cumplimiento técnico y de calidad de los entregables de la mencionada fase, de conformidad con lo establecido en la minuta contractual y en el contrato de obra No. 995 de 2022, según lo manifestado mediante comunicado No. GIC-TJA-985-861-25.

En cumplimiento de las funciones asignadas a este despacho en calidad de supervisora contractual, y en desarrollo del seguimiento administrativo y técnico de los contratos bajo mi responsabilidad, se emite el presente pronunciamiento con el propósito de dejar constancia del estado actual, los efectos y el avance del proceso de terminación contractual, conforme al marco normativo vigente en materia de contratación estatal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 50 y 60 de la Ley 80 de 1993, corresponde al supervisor o interventor verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y emitir las certificaciones e informes que soporten la correcta ejecución del contrato. En este contexto, el proceso de terminación constituye una etapa esencial para garantizar el cierre adecuado de la relación contractual, permitiendo consolidar los resultados obtenidos, verificar los compromisos pendientes y definir las actuaciones necesarias para la liquidación.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015, la etapa de terminación comprende la revisión integral de los entregables, la validación del cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y administrativas, y la verificación de las observaciones consignadas en los diferentes informes o actas parciales. Dichas actuaciones buscan asegurar la satisfacción del objeto contractual y la correspondencia de los productos entregados con las especificaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la minuta del contrato.

Desde el punto de vista técnico, la revisión efectuada permitió constatar que las actividades desarrolladas y los documentos entregados se ajustan de manera general a los términos del contrato, habiéndose subsanado las observaciones formuladas en etapas

anteriores. En consecuencia, se considera que los productos cumplen con los fines y parámetros definidos contractualmente, lo cual permite avanzar en el proceso de terminación contractual.

Es preciso aclarar que, en mi calidad de supervisora del contrato de interventoría, mi actuación se limita a la verificación formal del cumplimiento de las funciones contractuales del interventor, correspondiendo a este último la potestad técnica para emitir el aval sobre los productos entregados, en su condición de responsable del seguimiento y control técnico del contrato de obra.

En ese sentido, se deja constancia de que el presente aval no constituye el recibo final a satisfacción del contrato, el cual quedará sujeto a la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los parámetros definidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que rigen el proceso contractual.

El presente documento se emite con el único propósito de dar continuidad y soporte al trámite de cierre contractual, conforme a los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad administrativa previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, este pronunciamiento servirá de insumo para la elaboración del acta de recibo a satisfacción y, posteriormente, para la liquidación del contrato, en la que se consolidarán los derechos, obligaciones y resultados derivados de la ejecución contractual, dando cumplimiento al principio de cierre ordenado y a las obligaciones de control y supervisión establecidas en la normativa vigente.

Sin otro particular me suscribo de usted.

LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA
Secretaria de Infraestructura Territorial
Alcaldía mayor de Tunja.

Proyecto Aspectos Técnicos: Liliana Bernal
Reviso y Aprobó: Lina María Bautista Avellaneda